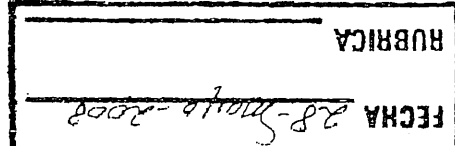




GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN



NUMERO DE LEGISLACIÓN: 519-L-III-2
DEPENDENCIA

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Asunto:
Se presenta lista de candidatos
para la elección de Magistrados del H. Tribunal Electoral del Estado de
Jalisco.

Comisiones dictaminadoras:
Comisión de Justicia y Comisión de Asuntos Electorales

H. CONGRESO DEL ESTADO:

A las Comisiones conjuntas de Justicia y de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de la Convocatoria para elección de cinco Magistrados Titulares y cinco Magistrados Suplentes del H. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión del día 27 de mayo del 2008, les corresponde enviar al Pleno del Congreso del Estado, la lista que contiene los candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias y que reúnen los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco a efecto de someter a la consideración de la propia Asamblea, la lista de quienes reúnan los requisitos de elegibilidad y de esta se designe a quienes ocuparán los cargos vacantes; por lo que tomando en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Que la C. María Verónica Martínez Espinoza renunció a su cargo de Magistrado del Tribunal Electoral, con efectos a partir del 31 de enero del 2007.
- II. Que el Pleno del Pleno del Congreso, aprobó los acuerdos legislativos 514/2008, 515/2008, 516/2008 y 517/2008 en los que resuelve la no ratificación de cuatro Magistrados del H. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, los C.C. Federico Ernesto Castellanos Sánchez, Carlos González Durán, Felicitas Velásquez Serrano y Javier Prieto Aguilar; quedando vacantes todos los cargos a ocupar dicho Tribunal.

10.28.2008

7:49 pm



III.

Que por acuerdo 518/2008 en sesión celebrada el pasado 27 de mayo del 2008, este Poder Legislativo, aprobó una Convocatoria dirigida a la sociedad en general, a efecto de que presenten candidatos ante las Fracciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Jalisco, para la elección de Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por un período de 4 años contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

IV.

Que el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 69. El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Electoral contará con un cuerpo de magistrados y secretarios, los cuales sólo responderán al mandato de la ley.

Los magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.

Los magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados mediante el



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

procedimiento que esta Constitución establece en su artículo 61.

El Pleno del Tribunal Electoral enviará al Congreso del Estado el dictamen técnico y el expediente del magistrado para su estudio.

Si los magistrados electorales son ratificados por el Congreso del Estado, continuarán en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de esta Constitución.

V. Que el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco magistrados, de entre los cuales será electo, por ellos mismos, el Presidente del Tribunal Electoral. Las sesiones de resolución de las salas serán públicas.

Una vez decretada la conclusión de algún proceso electoral, el Tribunal Electoral se constituirá en sala permanente, la que se integrará por tres de sus magistrados. Los dos magistrados restantes se incorporarán a la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, de acuerdo a las disposiciones de las leyes aplicables.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI.

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, señala:

Artículo 83. Para ser Magistrado del Tribunal Electoral, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser originario del Estado o avecindado legalmente en él, cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de su nombramiento. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

III. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;

IV. Poseer el día de la elección, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito electoral o cualquier otro delito doloso;

VI. No haber sido ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores a su nombramiento;

VII. No haber desempeñado algún cargo público de elección popular, ni haber sido dirigente nacional,



estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años inmediatos a su nombramiento;

VIII. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Jefe de departamento administrativo, Procurador General de Justicia, integrante del Consejo General del Poder Judicial, Diputado local, Presidente, Vicepresidente Municipal o Regidor del Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección, ni miembro del Consejo Electoral del Estado, con derecho a voz y voto, dentro de los dos años anteriores a su designación;

IX. No haber sido Secretario de Estado o jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes del día en que tenga verificativo la elección;

X. Contar con credencial para votar con fotografía.

VII.

Que una vez concluido el término establecido en la Convocatoria para allegarse de propuestas para la elección de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco, dio cuenta y entregó a las Comisiones de Justicia y Asuntos Electorales 28 expedientes originales, correspondientes a los ciudadanos registrados ante la Oficialía de Partes de este Congreso, como candidatos a ocupar dichos cargos vacantes.

VIII.

Que las Fracciones Parlamentarias, remitieron a las Comisiones de Justicia y Asuntos Electorales de este H. Congreso, la lista de candidatos que proponen para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para que las comisiones en comento, tengan a bien revisar si los ciudadanos propuestos por las



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

Fracciones Parlamentarias cumplen con los requisitos de elegibilidad.

IX.

Que los candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias, son los C.C.:

1. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA.
2. JOSÉ DOLORES IBARRA DELGADILLO.
3. GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.
4. LUIS ROBERTO TORRES FIGUEROA.
5. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA.
6. TIMOTEO CAMPECHANO SILVA.
7. RUBÉN VÁZQUEZ.
8. CUAUHTÉMOC CONTRERAS RUÁN.
9. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA.
10. SILVIA PATRICIA LOPEZ GONZÁLEZ.
11. FELIX ANDRÉS ACEVÉS BRAVO.
12. ALBERTO SOLORIO BECERRA.
13. JORGE MENDOZA RUIZ.
14. SALVADOR ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ.
15. ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOZA.
16. PATRICIA MAGUIAS HERNÁNDEZ.
17. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS.
18. MANUEL RÍOS GUTIERREZ.
19. MIGUEL VIZCARRA DÁVALOS.
20. CELIA MARGARITA FLORES MORA.
21. JOSEFINA CERVANTES GONZÁLEZ.
22. ROBERTO ALEJANDRO SEDANO CÁRDENAS.
23. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CONTRERAS.
24. GONZALO OCHOA FRANCO.
25. ROGELIO EFRÁIN NAVARRO UREÑA.
26. FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA.
27. MARÍA CRISTINA CASTILLO GUTIÉRREZ.
28. LUIS MARTÍNEZ RIVERA.

X.

Que de los candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias, cumplen cabalmente con los requisitos de elegibilidad señalados por la convocatoria, los C.C.:

1. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA.





BIENIO
ALISCO
D E R
SLATIVO
CRETARIA
CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. JOSÉ DOLORES IBARRA DELGADILLO.
3. GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.
4. LUIS ROBERTO TORRES FIGUEROA.
5. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA.
6. TIMOTEO CAMPECHANO SILVA.
7. RUBÉN VÁZQUEZ.
8. CUAUHTÉMOC CONTRERAS RUÁN.
9. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA.
10. SILVIA PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ.
11. FELIX ANDRÉS ACÉVES BRAVO.
12. ALBERTO SOLORIO BECERRA.
13. JORGE MENDOZA RUIZ.
14. SALVADOR ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ.
15. ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOZA.
16. PATRICIA MACÍAS HERNÁNDEZ.
17. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS.
18. MANUEL RÍOS GUTIERREZ.
19. MIGUEL VIZCARRA DÁVALOS.
20. CECILIA MARGARITA FLORES MORA.
21. JOSEFINA GERVANTES GONZÁLEZ.
22. ROBERTO ALEJANDRO SEDANO CÁRDENAS.
23. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CONTRERAS.
24. GONZALO OCHOA FRANCO.
25. ROGELIO EFRAIN NAVARRO UREÑA.
26. FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA.
27. MARIA CRISTINA CASTILLO GUTIÉRREZ.
28. LUIS MARTÍNEZ RIVERA.

CONSIDERACIONES

- I. Que el Congreso del Estado de Jalisco, tiene facultad para elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 35 fracción IX, 69 y 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer del estudio del presente asunto, de conformidad con el artículo 92 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



BIENIO
ALISCO

D E R
SLATIVO

RETARIA
ONGRESO

NUMERO

DEPENDENCIA

III. Que la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer del estudio del presente asunto, de conformidad con los artículos del 38 al 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. Que el procedimiento para la elección de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como los requisitos para su nombramiento, se establecen en los artículos 69 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como del 38 a 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y 75 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

V. Que en este sentido, al existir certeza respecto de los cargos vacantes se hace necesario que este Poder Legislativo realice el presente procedimiento a efecto de nombrar a quien ocupe los cargos.

VI. Que una vez recibidas las propuestas de candidatos que remiten las Fracciones Parlamentarias a las Comisiones de Justicia y Asuntos Electorales, estas comisiones se avocan al estudio y análisis; si dichas propuestas reúnen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; las Comisiones Conjuntas de Justicia y Asuntos Electorales presentan a la Asamblea el dictamen que contiene la lista de candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias que reúnan los requisitos de elegibilidad, con la finalidad de que el Pleno de este Congreso proceda a **la elección de cinco Magistrados titulares y cinco suplentes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, mediante el sistema de votación por cédula, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

VII. Que la lista que se envía a la Asamblea Legislativa contiene el total de los candidatos propuestos por las Fracciones



Parlamentarias y que acreditaron fehacientemente reunir los requisitos para ocupar el cargo, siendo el Pleno del Congreso el que defina de entre la lista, quiénes ocuparán los cargos vacantes en calidad de titulares y quiénes de suplentes, **Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.**

VIII. De esta forma y con fundamento en los artículos 92 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 38 al 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 75 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, lo correspondiente es que estas Comisiones de Justicia y Asuntos Electorales, en conjunto, sometan la lista de aquéllos candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias y que acreditaron los requisitos de elegibilidad en los términos señalados en la convocatoria, a efecto de que la Asamblea realice la elección de los cargos vacantes de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para que conforme al procedimiento señalado en la convocatoria realice la elección.

IX. Los ciudadanos electos como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, tomarán la protesta de ley y durará en el cargo cuatro años a partir de la protesta del cargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX, 69 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92 fracción IV, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 75 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como del 38 al 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco estas Comisiones de Justicia y de Asuntos Electorales, en conjunto resuelven someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO LEGISLATIVO

Primero: Se somete a la consideración de la Asamblea, la lista de candidatos propuestos por las Fracciones Parlamentarias y que



BIERNO
ALISCO
D E R
SLATIVO
CRETARIA
CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

objetivamente cumplieron los requisitos de elegibilidad, conforme al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y la cual se integra con las siguientes personas:

Propuesta de candidatos al cargo de Magistrado Tribunal Electoral del Estado de Jalisco:

1. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA.
2. JOSÉ DOLORES IBARRA DELGADILLO.
3. GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.
4. LUIS ROBERTO TORRES FIGUEROA.
5. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA.
6. TIMOTEO CAMPECHANO SILVA.
7. RUBÉN VÁZQUEZ.
8. CUAUHTÉMOC CONTRERAS RUÁN.
9. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA.
10. SILVIA PATRICIA LOPEZ GONZÁLEZ.
11. FELIX ANDRÉS ACEVES BRAVO.
12. ALBERTO SOLÓRIO BECERRA.
13. JORGE MENDOZA RUIZ.
14. SALVADOR ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ.
15. ROBERTO DE JESÚS MOJARRO ESPINOZA.
16. PATRICIA MACÍAS HERNÁNDEZ.
17. JOSÉ ÁLVAREZ SOLÍS.
18. MANUEL RÍOS GUTIERREZ.
19. MIGUEL VIZCARRA DAVALOS.
20. CELIA MARGARITA FLORES MORA.
21. JOSEFINA CERVANTES GONZÁLEZ.
22. ROBERTO ALEJANDRO SEDANO CÁRDENAS.
23. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CONTRERAS.
24. GONZALO OCHOA FRANGO.
25. ROGELIO EFRAÍN NAVARRO UREÑA.
26. FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA.
27. MARÍA CRISTINA CASTILLO GUTIÉRREZ.
28. LUIS MARTÍNEZ RIVERA.

Segundo: De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de entre los candidatos elegibles señalados en el apartado anterior del presente Acuerdo, llévase a cabo la elección de un Magistrado(a) titular y su respectivo



GOBIERNO
ESTADAL

LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NUMERO

DEPENDENCIA

suplente, para ocupar el cargo que venía desempeñando la C. María Verónica Martínez Espinoza, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Tercero: De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de entre los candidatos elegibles señalados en el apartado anterior del presente Acuerdo, llévase a cabo la elección de un Magistrado(a) titular y su respectivo suplente, para ocupar el cargo que venía desempeñando EL c. Carlos González Durán, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Cuarto: De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de entre los candidatos elegibles señalados en el apartado anterior del presente Acuerdo, llévase a cabo la elección de un Magistrado(a) titular y su respectivo suplente, para ocupar el cargo que venía desempeñando, la C. Felicitas Velásquez Serrano, como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Quinto: De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de entre los candidatos elegibles señalados en el apartado anterior del presente Acuerdo, llévase a cabo la elección de un Magistrado(a) titular y su respectivo suplente, para ocupar el cargo que venía desempeñando, el C. Federico Ernesto Castellanos Sánchez, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Sexto: De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de entre los candidatos elegibles señalados en el apartado anterior del presente Acuerdo, llévase a cabo la elección de un Magistrado(a) titular y su respectivo suplente, para ocupar el cargo que venía desempeñando, el C. Javier Prieto Aguilar como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Séptimo: Los ciudadanos electos tomarán la protesta de ley, y durarán en su cargo cuatro años contados a partir de dicha protesta, en términos de los artículos 69 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NUMERO

DEPENDENCIA

Octavo: Cítese a los ciudadanos que resulten electos para que rindan la protesta de ley en los términos del artículo 108 de la Constitución Local.

Noveno: Notifíquese personalmente este Acuerdo Legislativo a los ciudadanos electos, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y publíquese en los estrados de este H. Congreso, así como el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Décimo: Notifíquese por estrados en el edificio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco a los Candidatos no electos.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado Guadalajara, Jalisco a 28 mayo de 2008

Las Comisiones Conjuntas de Justicia y Asuntos Electorales

Diputado Juan Carlos Marquez-Rosas
Presidente de la Comisión de Justicia

Diputado Juan Oscar Alejandro Díaz Medina
Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales

Diputado Felipe de Jesús Pulido García
Vocal de la Comisión de Justicia

Diputado Carlos Bernardo Guzmán
Cervantes
Vocal de la Comisión de Justicia

Diputado César Octavio Madrigal Díaz
Vocal de la Comisión de Justicia

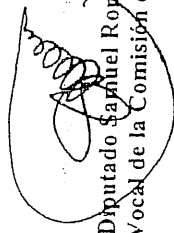
Diputada Abel Ochoa Salgado Peña
Vocal de la Comisión de Justicia

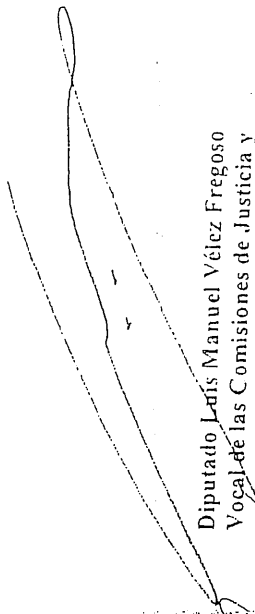


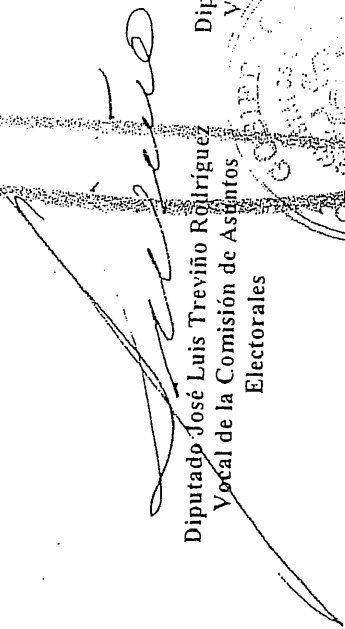
GOBIERNO
DEL ESTADO DE
JALISCO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

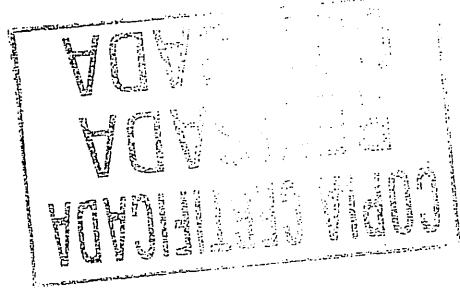
DEPENDENCIA _____


Diputado Samuel Romero Valle
Vocal de la Comisión de Justicia


Diputado Luis Manuel Vélez Fregoso
Vocal de las Comisiones de Justicia y
Asuntos Electorales


Diputado José Luis Treviño Rodríguez
Vocal de la Comisión de Asuntos
Electorales

Diputado Lorenzo Moccia Sandoval
Vocal de la Comisión de Asuntos
Electorales



VOTE: 2

DATE: 2008/05/28

TIME: 20:48:02

MOTION: Acuerdo Legislativo 2.1.

PROPOSED:

SECONDED:

VOTE TOTALS:

PRESENTE : 37

A FAVOR : 36

ABSTENCION: 1

EN CONTRA : 0

NUMBER OF DELEGATES PRESENT:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC CARD DELEGATE INFORMATION VOTE

1	Aguirre Varela Norma A.	A FAVOR
2	Alfaro Ramirez Enrique	A FAVOR
3	Arana Arana Jorge	A FAVOR
4	Argüelles Sánchez Iván E.	A FAVOR
5	Castellanos Casillas Juan C.	A FAVOR
6	Castellanos Flores Gumerindo	A FAVOR
7	Contreras Zepeda Hugo	A FAVOR
8	Cortés Moreno Karina	A FAVOR
9	Díaz Medina Juan Oscar	A FAVOR
10	Gaeta Esparza Hugo Daniel	A FAVOR
11	Galván Guerrero Javier A.	A FAVOR
12	García Flores José	A FAVOR
13	González Hernández Gustavo	A FAVOR
14	Gutiérrez Tejeda Arturo	A FAVOR
16	Guzmán García Ignacio	A FAVOR
17	Iñiguez Gámez José Luis	A FAVOR
18	Madrigal Díaz César Octavio	A FAVOR
19	Márquez Rosas Juan Carlos	A FAVOR
20	Martínez Espinoza Ma. Verónica	A FAVOR
21	Mateos Nuño Juan A.	A FAVOR
23	Moccia Sandoval Lorenzo	A FAVOR
24	Núñez Rodríguez José Gpe.	A FAVOR
25	Olivares Díaz Oscar Mauricio	A FAVOR
26	Orozco Santillán Carlos Manuel	A FAVOR
27	Padilla Mancilla Fco. Javier	A FAVOR
28	Prieto Pérez Jaime	A FAVOR
29	Pulido García Felipe De J.	A FAVOR
30	Razón Viramontes Key Tzwa	A FAVOR
31	Rodríguez Burgara Carlos	A FAVOR
32	Rodríguez Rodríguez Gerardo	A FAVOR
34	Romero Valle Samuel	A FAVOR
35	Salgado Peña Abel Octavio	A FAVOR
36	Salinas Osornio Jorge A.	A FAVOR
37	Treviño Rodríguez José L.	A FAVOR
38	Vélez Fregoso Luis Manuel	A FAVOR
39	Villanueva Hernández Jorge A.	A FAVOR
40	Zarate Mendoza Alfredo	ABSTENCION

ACUERDO LEGISLATIVO 2.1

